ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer la necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, Montería, siendo un municipio de categoría 1 el cual maneja un presupuesto superior a un (1) billón de pesos, presenta una alta demanda de bienes y servicios que deberán satisfacer cumpliendo con todos los principios y normas legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad de la Secretaría de Salud Municipal teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, así como las directrices de la circular externa 0019 de 2019 del Instituto Nacional de Salud, las entidades Territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesaria para la gestión del sistema de vigilancia y repuesta inmediata ante situaciones de emergencia, por lo cual, deben asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes eventos:

- *Enfermedades transmitidas por vectores (ETV)*
- *Enfermedades transmitidas por agua o alimentos (ETA-EDA-HEPATITIS A-FIEBRE TIROIDEA PARATIFOIDEA)*
- *Infecciones respiratorias*
- *Zoonosis*
- *Enfermedades Micobacterianas*
- *Infecciones de trasmisión sexual*
- *Enfermedades prevenibles por vacunación*
- *Infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS)*
- *Enfermedades crónicas no trasmisibles*
- *Maternidad segura*
- *Lesiones de causa externa*
- *Vigilancia nutricional*
- *Gestión del riesgo y respuesta inmediata*

Que el Decreto 3518 de 2006 *"Por el cual se crea y reglamenta el sistema de Vigilancia en Salud Publica y se dictan otras disposiciones copilado en el Decreto Único N°780 de 2016" PARTE 8. Normas relativas a la Salud Publica y sus competencias en materia de Vigilancia en Salud Pública (VSP);"* siendo un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional, se logra detectar identificar y recolectar información que permite el análisis y compresión de las situaciones en salud definidas como prioritarias, así como define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional, las cuales están soportadas en la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3518 de 2006 y Decreto 780 de 2016, cada uno de los actores del sistema deberán desarrollar acciones para garantizar la operación de la vigilancia en Salud Publica en el país, siendo necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para garantizar la

recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la población para que a partir de su análisis, las autoridades correspondientes definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de las comunidades.

Que la Asamblea Mundial de la Salud, solicitó a todos los estados integrantes, el fomento de la prevención primaria y la salud de los niños con malformaciones congénitas, mediante el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de registro y vigilancia, el desarrollo de conocimientos especializados, la creación de capacidades, el fortalecimiento de la investigación y los estudios sobre su etiología, diagnóstico y prevención, sumado al fomento de la cooperación internacional.

En ese orden de ideas, y teniendo como referencia lo establecido para defectos congénitos e Hipotiroidismo, la Organización Mundial de la Salud los define como anomalías estructurales o funcionales de los órganos, sistemas o partes del cuerpo que se producen durante la vida intrauterina, y son causados por factores genéticos, ambientales o ambos; pueden ser evidentes antes del nacimiento, en el nacimiento o más tarde en la vida.
Que la Resolución 2626 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la política de atención integral en salud PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, así como fortalece el desarrollo legal de las actividades en vigilancia en salud pública, la coordinación interinstitucional y comunitaria con todos los integrantes del sistema de salud para responder a las prioridades de salud de la población y de este modo contribuir al mejoramiento continuo, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo de los entes territoriales.

Los lineamientos nacionales establecen que el sistema de vigilancia debe asegurar un funcionamiento los siete (7) días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), por lo tanto, las autoridades sanitarias del orden municipal, departamentales y distritales, deben garantizar los recursos financieros y humanos, así como los mecanismos que le permiten cumplir con los procedimientos estipulados para la vigencia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente.

Es responsabilidad permanente de las Direcciones Municipales de Salud realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y el desarrollo de acciones que garanticen el análisis y flujo continuo de información de interés requerida por el sistema de vigilancia en salud publica en sus jurisdicción; garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo con su categoría y realizar las acciones colectivas definidas en los protocolos de vigilancia y lineamientos ante la ocurrencia de un evento de interés en salud pública, brotes alertas y situaciones de emergencia . finalmente, dar cumplimiento y hacer cumplir por parte de los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en salud – SGSSS los lineamientos para realizar la vigilancia, identificación, análisis, valoración, y modificación del riesgo de los eventos de interés en salud pública.

Que así las cosas debido a la necesidad constante de realizar vigilancia, identificación, análisis, valoración y modificación del riesgo de los eventos de interés en salud publica en las instituciones prestadoras de servicio de salud (IPS), las entidades administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), las entidades obligadas a compensar (EOC) y las adaptables y exceptuadas del Municipio de Montería, asimismo, el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos que se encuentren focalizados en la estrategia de vigilancia basadas en casos predefinidos mediante la notificación rutinaria de eventos de interés en salud publica establecidos por el Instituto Nacional de Salud – INS, se requiere de personal suficiente que cuente con experiencia y conocimiento especializado para apoyar promover las acciones de vigilancia, promoción, prevención en las estrategias definidas por la entidad territorial.

Algunos retos en materia sanitaria, es implementar estrategias para la gestión del riesgo y la prevención del Cáncer Infantil y otros tipos de cáncer priorizados, tales como: El Cáncer de Seno, Cuello uterino, Gástrico y Próstata, aproximadamente el 30% de las muertes por Cáncer se deben a factores de riesgo comportamentales y alimentarios (índice de masa corporal elevado, consumo insuficiente de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y alcohol), razón por la cual, se hace necesario, que además de la vigilancia integrada de estos eventos, se implementen acciones de gestión en salud pública.

Para el caso específico es necesario contar con los servicios de un profesional en ***Medicina y/o Enfermería y/o Administración en salud*****,** para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en los asuntos relacionados con el procesamiento, depuración y análisis de la información generada mediante la vigilancia para producir datos valiosos para la toma de decisiones y ejecutar oportunamente en los diferentes entornos, las acciones indicadas en los lineamientos del Instituto de Salud y de la Protección social que sean requeridos.

Sumado a esto, se hace imprescindible la permanecía y continuidad, en los tramites que se desarrollaran durante toda la vigencia 2026, en cuanto a las acciones de vigilancia en salud pública de los eventos de defectos congénitos, hipotiroidismo y diferentes tipos de cáncer priorizados en todos los ciclos de vida, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y con base en la

información suministrada por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB en los reportes enviados a este ente territorial.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales, puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios de la vigencia 2026.

El presente contrato se encuentra incluido en el banco de programas y proyectos de conformidad con certificado adjunto suscrito por el Secretario de Planeación Municipal.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO ACCIONES DE PLANEACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, GESTION Y/O EN SALUD PUBLICA EN CUANTO A EVENTOS DE INTERES EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios profesionales, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en la vigilancia de los eventos: 1.- Defectos Congénitos e Hipotiroidismo y 2.- Vigilancia de los eventos: Cáncer en menores de 18 años y Diferentes tipos de Cáncer Priorizados (Mama, Cuello Uterino, Gástrico y Próstata), para lo cual deberá realizar: a. Revisión semanal de la notificación de estos casos en SIVIGILA; así como los de: (Ca de Mama y Cuello Uterino) y RIPS (Ca Gástrico y de Próstata) b. Verificación de la calidad del dato de los casos notificados; c. Ajustes de casos en el sistema de vigilancia según sea requerido; d. Apoyar en la realización de las unidades de análisis, cuando sean requeridas. e. Asistencia a reuniones mensuales de retroalimentación convocadas. Para tal efecto, deberá: a. Presentar informe ejecutivo mensual de las acciones realizadas y Boletín Epidemiológico del comportamiento de los eventos asignados; b. cronograma de visitas, previa concertación con las UPGD.
2. Prestar los servicios profesionales, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en la realización de visitas de asistencias técnicas, seguimiento y fortalecimiento de capacidades sobre la adecuada vigilancia y notificación de los eventos de interés en salud publica objeto de vigilancia, según protocolos vigentes, dirigidas al talento humano encargado de la notificación de estos eventos en cada una de las Unidades Primaria Generadora de Datos - UPGD y/o Entidades Administradoras de Planes de Beneficio del Municipio de Montería, cuando sea requerido. Para lo cual deberá anexar acta de visita con listado de asistencia y registro fotográfico, cronograma de visitas, previa concertación con las UPGD.
3. Prestar los servicios profesionales, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en el seguimiento a las entidades promotoras de salud -EPS, en lo referente a las notificaciones de revisión técnica de los informes y boletines epidemiológicos, así como otros informes que incluyan el análisis de indicadores de vigilancia en salud pública, cuando sea requerido. Para lo cual deberá anexar acta de visita con listado de asistencia y registro fotográfico, cronograma de visitas.
4. Prestar servicios profesionales, orientados a la ejecución, coordinación, seguimiento y verificación de la gestión en salud pública como Referente de Cáncer, así como del cumplimiento del Plan de Choque para el control integral del cáncer en el municipio de Montería, en concordancia con lo establecido en la Circular 010 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás lineamientos técnicos vigentes; dejando como evidencia del cumplimiento la elaboración de actas, listados de actividades desarrolladas y demás soportes técnicos que den cuenta de las acciones realizadas, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Prestar los servicios profesionales, para apoyar a la Secretaría de Salud del Municipio de Montería en la proyección y/o revisión a las respuestas de las consultas y/o derechos de petición y/o demás

requerimientos, y/o solicitudes, presentados por particulares, autoridades judiciales, órganos de control y/o autoridades administrativas del orden nacional, departamental, y/o municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato podrá asignar, cualquier otra solicitud que surja, sin limitarse a las anteriormente descritas. Para evidenciar esta actividad, deberá anexar el oficio proyectado debidamente firmado.

6. Prestar los servicios profesionales, para apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, participando del Equipo de respuesta inmediata (ERI), en los eventos de interés en salud pública, realizando seguimiento a los brotes y eventos cuando sea requerido por el supervisor. Para evidenciar esta actividad, deberá anexar acta de la intervención realizada con Cronograma respectivo.
7. Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités y/o audiencias, entre otras) dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Salud Municipal, que sean congruentes con el objeto del presente Contrato, y con la oferta. Para lo cual, deberá anexar acta de la respectiva reunión y/o actividad con su listado de asistencia y registro fotográfico
8. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente Contrato, el Contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

PARÁGRAFO: El Municipio de Montería, de conformidad con el artículo 1556 del código civil colombiano, entiende que las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, y en el contrato civil de prestación de servicios, son aquellas definidas en la Ley como obligaciones alternativas.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6.Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto1072 de 2015 y el Decreto1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDIA DE MONTERIA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo.12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDIA DE MONTERIA.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDIA DE MONTERIA en el momento en que sea requerido por el mismo.14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad.16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de2015. 17. Cumplir el Manual de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Montería y las disposiciones de la Ley 1010 de 2006 sobre prevención y sanción del acoso laboral y sexual, manteniendo en todo momento un trato respetuoso y digno hacia servidores públicos, contratistas, proveedores y demás vinculados a la Administración Municipal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas y acciones legales o contractuales correspondientes. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e**. Cubrir los gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, en caso de que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007, para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"**.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.400.000).**

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 0002 de fecha 02 enero de 2026, expedida por el alcalde Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es:

CDP N.	Fecha	Código	Descripción Código	Descripción Recurso	Valor
26002759	16 octubre 2026	2.3.2.02.02.009.24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.2.02 - SGP-SALUDSALUD PUBLICA	$9.400.000

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante **DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.700.000,00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el

presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por las Oficinas de Gestión de Servicios Administrativos, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido el cual es el título Profesional en ***Medicina y/o Enfermería y/o Administración en salud.***

5.2. EXPERIENCIA: Referida a que demuestre de 0 a 48 meses de experiencia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

- Análisis del mercado.
- Definición de la necesidad: la planta global del Municipio de Monteria no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente, y dadas las necesidades, se hace necesario contratar los servicios profesionales en ***Medicina y/o Enfermería y/o Administración en salud.***

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La prestación de Servicios de un Profesional en ***Medicina y/o Enfermería y/o Administración en salud,*** que demuestre de 0 a 48 meses de experiencia.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.
Formación académica: Profesional en ***Medicina y/o Enfermería y/o Administración en salud.***

Experiencia Profesional: que demuestre de 0 a 48 meses de experiencia..

Normatividad Aplicable.

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1882 de 2018
Ley 2013 de 2019
Decreto 19 de 2012
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 2106 de 2019
Decreto 1068 de 2015

Análisis de la demanda

- Adquisiciones previas del servicio por parte de la entidad: Estadísticamente el Municipio de Monteria ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL DESARROLLO ACCIONES DE PLANEACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, GESTION Y/O EN SALUD PUBLICA EN CUANTO A EVENTOS DE INTERES EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

- Plazo: DOS (02) MESES

El presente contrato se suscribe por **DOS (02) MESES** toda vez que la entidad requiere contratar un profesional para brindar apoyo en el cumplimiento del objeto contractual.

- Valor: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.400.000).

- Forma de Pago: Mediante **DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.700.000,00)**

Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?

Personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?

Las personas naturales y/o juridicas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la entidad?

Experiencia relacionada: No se requiere

- ¿Fue cubierta la necesidad estatal en las contrataciones es anteriores?

Sí, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El servicio que se prestará es eminentemente intelectual, lo suministrará de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2026.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nº	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por el implementar tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoria**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Salud del Municipio de Montería.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los 20 días del mes de octubre del 2026.

Atentamente,

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Sebastián Trespalacios – Contratista SSM
Revisó: Roberto Vivero – Abogado Contratista SSM